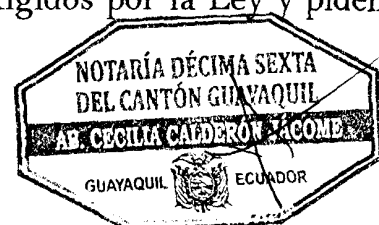


2462

1 No. 20170901016P 00750 . . -
2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
3 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
4 MULTICENTRO-FERRETERO S.A.,
5 QUE LA INTEGRAN LAS
6 SIGUIENTES PERSONAS: EL
7 SEÑOR LUIS JAVIER SOTOMAYOR
8 ORTIZ Y EL SEÑOR FRANCISCO
9 JAVIER SOTOMAYOR BADILLO.-
10 CUANTÍA: US\$ 1.000,00.-----
11 DI 3 COPIAS

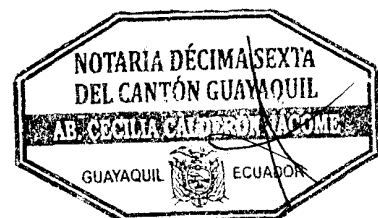
12 En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
13 nombre, Provincia del Guayas, el uno de febrero del dos mil
14 diecisiete, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN**
15 **JÁCOME**, Notaria Décima Sexta de éste Cantón, comparecen
16 con plena libertad, capacidad y conocimiento las siguientes
17 personas: a) El señor **LUIS JAVIER SOTOMAYOR**
18 **ORTIZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara
19 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado,
20 Ejecutivo, domiciliado en el cantón Guayaquil; y, b) El señor
21 **FRANCISCO JAVIER SOTOMAYOR BADILLO**, por sus
22 propios y personales derechos, quien declara ser de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, Estudiante,
24 domiciliado en el cantón Guayaquil.- Bien instruidos de la
25 naturaleza y efectos de esta escritura pública a la que
26 concurren libremente sin coacción, amenazas, temor
27 reverencial, ni promesa o seducción. Me presentan sus cédulas
28 de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 que se eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.-
2 **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras
3 públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de
4 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las
5 cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA**
6 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
7 celebración de esta escritura y manifiestan expresamente
8 su voluntad de constituir una compañía anónima: a) El
9 señor **LUIS JAVIER SOTOMAYOR ORTIZ**, por sus
10 propios y personales derechos, quien declara ser de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, Ejecutivo,
12 domiciliado en el cantón Guayaquil; y, b) El señor
13 **FRANCISCO JAVIER SOTOMAYOR BADILLO**, por sus
14 propios y personales derechos, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, Estudiante,
16 domiciliado en el cantón Guayaquil; hábiles en cuanto en
17 derecho se requiere para contratar.- **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante esta
19 escritura se regirá por las disposiciones de la Ley de
20 Compañías, las normas del Derecho Ecuatoriano que le
21 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
22 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
23 **DENOMINADA MULTICENTRO-FERRETERO S.A.;**
24 **CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Finalidad,**
25 **Duración y Domicilio.- ARTÍCULO PRIMERO:**
26 **Denominación.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la
27 Compañía que se denominará **MULTICENTRO-**
28 **FERRETERO S.A.**, la misma que se regirá por las normas en

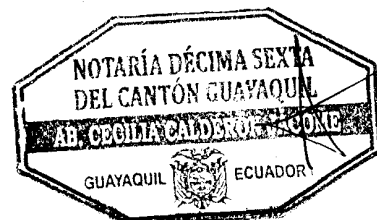
1 cuestión.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** La
2 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la venta al por menor
3 de artículos de ferretería. Para cumplir su objeto social
4 podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos
5 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
6 mismo.- **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-** El plazo por el
7 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, los
8 cuales se contarán a partir de la fecha de inscripción de
9 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Daule.-
10 **ARTÍCULO CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal
11 de la Compañía es en el cantón Daule, de la provincia del
12 Guayas, y podrá establecer agencias y sucursales en todo
13 el territorio ecuatoriano o en el extranjero inclusive.-
14 **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y**
15 **los Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-**
16 El Capital Suscrito de la Compañía es de UN MIL Dólares
17 de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL
18 acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN
19 Dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según
20 decisión adoptada por la Junta General de Accionistas
21 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: De las**
22 **Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la CERO
23 CERO CERO UNA hasta la UN MIL inclusive, las mismas
24 que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente
25 General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
26 **Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se
27 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
28 anular el título, previa publicación efectuada por la



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

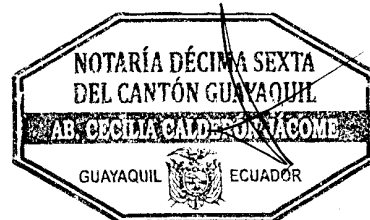
1 Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los diarios
2 de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una
3 vez transcurrido treinta días a partir de la última
4 publicación, se procederá a la anulación del título,
5 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
7 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO: Votación.-**
8 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en
9 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales; en
10 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en
11 dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO: Transferencias.-**
12 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
13 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de
14 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO: Certificados Provisionales.-** La Compañía no
16 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
17 no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
18 dará a los accionistas, certificados provisionales y
19 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas**
20 **acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por
21 aumento de capital en general, se preferirá a los
22 accionistas existentes en proporción a sus acciones, según
23 lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de la
24 Ley de la materia.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
25 **Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía podrá,
26 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
27 no efectuada, proceder de conformidad con el artículo
28 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

1 **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y de la**
2 **Administración de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de la Compañía
4 le corresponde a la Junta General, que constituye su
5 órgano supremo. La administración de la Sociedad se
6 ejecutará a través del Gerente General en forma individual,
7 quien será subrogado por el Presidente de acuerdo a los
8 términos que se indican en el presente Estatuto.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Junta General.-** La
10 Junta General la componen los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
12 **Junta General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
16 o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
17 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por
19 lo menos al fijado para la reunión y con los demás requisitos
20 establecidos por la ley. Las convocatorias deberán expresar
21 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEXTO: Junta General Extraordinaria.-** La
23 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
24 tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente
25 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
26 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
28 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para
2 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
3 trata de primera convocatoria la concurrencia de un
4 número de accionistas que represente por lo menos la
5 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
6 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
7 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
8 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
9 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO OCTAVO: Representación en Juntas**
11 **Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
12 Generales por medio de representantes acreditados
13 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
14 La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una
15 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
17 considerar los asuntos especificados en los numerales
18 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
19 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
21 convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
22 sobre la suspensión y remoción de los administradores y
23 más miembros de los organismos de administración creados
24 por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden
25 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y**
26 **Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas
27 Generales el Presidente y actuará como Secretario el
28 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario,

1 un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las Juntas
3 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
4 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
5 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
6 **Acuerdos y Resoluciones de Junta General.-** Todos los
7 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
8 simple mayoría de votos, en relación al capital pagado
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la
10 Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción, las
11 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
13 **Acta de Junta General.-** Al terminarse la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
15 que el Gerente General en su calidad de Secretario, redacte
16 un acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones
17 adoptadas, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser
18 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
19 acuerdos, entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
20 actas de Junta General serán firmadas por el Gerente
21 General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la
22 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
23 Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
24 **Convocatoria.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
25 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
26 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-**



1 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
2 pueda acordar válidamente su transformación, fusión,
3 escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de
4 proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y
5 en general, cualquier modificación del Estatuto de la
6 compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
7 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
8 de la tercera parte de dicho capital. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
11 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
12 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
13 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
14 constituirá con el número de accionistas presentes, para
15 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
16 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que
17 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones**
18 **de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al
20 Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco
21 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser
22 reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más
23 comisarios quienes durarán hasta dos años en sus funciones;
24 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del o los comisarios en la
26 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
27 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
28 distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o

1 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar
2 la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título,
3 de los bienes raíces de propiedad de la sociedad; g) Acordar
4 la disolución y/o liquidación de la Compañía, antes del
5 plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad
6 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
7 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de
8 conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los
9 asuntos que le correspondan por Ley o vía Reglamentos.-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente y**

11 **del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente

12 General: a) Ejercer individualmente la representación legal,

13 judicial y extrajudicial de la Compañía: b) Administrar con

14 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,

15 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,

16 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos

17 sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c)

18 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los

19 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, la apertura

20 y manejo de cuentas corrientes, así como efectuar toda clase

21 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir

22 pagarés, letras de cambio, avales y en general, todo tipo

23 de documentos civiles y comerciales que obliguen a la

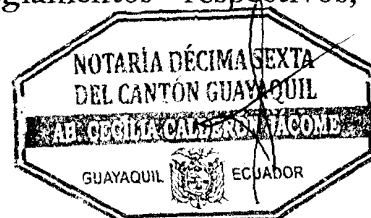
24 Compañía; f) Nombrar, remover y despedir trabajadores

25 previa las formalidades de Ley, a más de constituir

26 mandatarios generales, y especiales, previa la autorización

27 de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores

28 del personal y dictar los Reglamentos respectivos; g)



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo
3 y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena
4 marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos acciones
5 de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que le confiere
6 la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los casos de
7 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
8 General, será subrogado por el Presidente, quien a su vez
9 tendrá las mismas facultades que el Gerente General.-

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones y**
11 **Deberes de los Comisarios.-** Son atribuciones y deberes
12 del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
13 setenta y nueve de la Ley de la materia.- **CAPÍTULO**

14 **CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
15 **Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá en
16 los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
17 Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el
18 Presidente o el Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA:**

19 **Declaración con Juramento.- Suscripción del Capital**
20 **Social.-** El señor **LUIS JAVIER SOTOMAYOR ORTIZ**, ha
21 suscrito **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** acciones
22 ordinarias y nominativas de **UN Dólar** de los Estados
23 Unidos de América, cada una y ha pagado el cien por
24 ciento del valor de las mismas; conforme constará en la
25 cuenta corriente que la compañía aperture a su nombre en
26 cualquiera de las entidades financieras autorizadas; y, el señor
27 **FRANCISCO JAVIER SOTOMAYOR BADILLO**, ha
28 suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de **UN Dólar**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0950438481

Nombres del ciudadano: SOTOMAYOR BADILLO FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SOTOMAYOR ORTIZ LUIS JAVIER

Nombres de la madre: BADILLO HINOJOSA LORENA BETHSABE

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-006-35229



178-006-35229

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

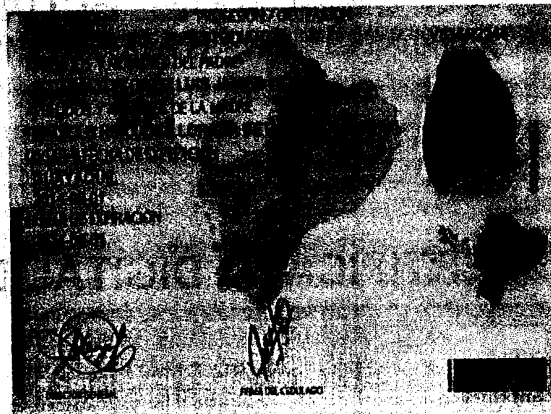
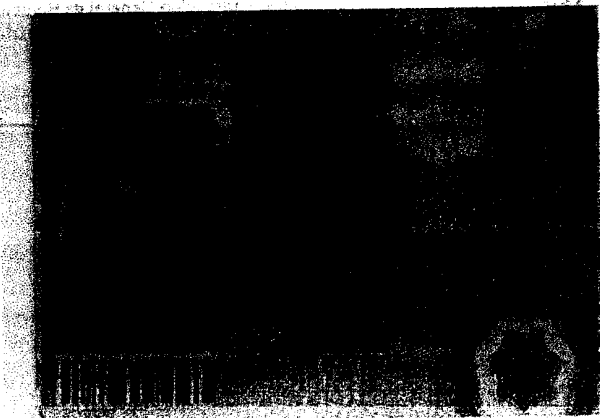
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 16:24:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicitadas, el ciudadano debe solicitar un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES CONALES 17 FEB 2014

418
NÚMERO DE CERTIFICADO

0950438481
CÉDULA

SOTOMAYOR BADILLO FRANCISCO JAVIER

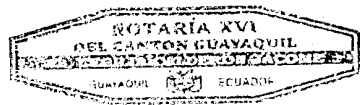
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
1
ZONA

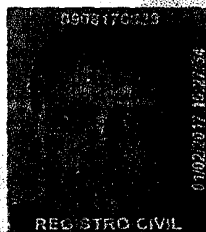
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 01 FEB 2017 FOJA(S)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908176829

Nombres del ciudadano: SOTOMAYOR ORTIZ LUIS JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BADILLO HINOJOSA LORENA BETHSABE

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 1985

Nombres del padre: SOTOMAYOR LUZURIAGA LUIS JAVIER

Nombres de la madre: ORTIZ ISABEL

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-006-35249



176-006-35249

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

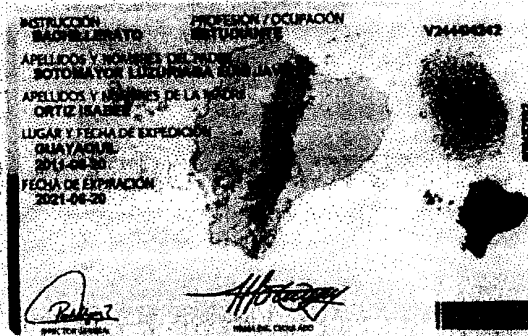
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 16:25:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicitadas, el ciudadano debe solicitar un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

057

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

057 - 0190

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0908176829

CÉDULA:

SOTOMAYOR ORTIZ LUIS JAVIER

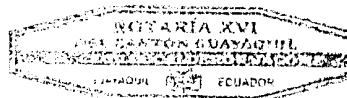
GUAYAS
 PROVINCIA: COTACACHI
 GUAYAS: CARBONCEPCIÓN
 CANTÓN: PARROQUIA:

5
 79-0

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gonzalez, 01 FEB 2017 FOIA(S)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755429

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915791081 LUDENA OCAMPO ROLANDO SALVADOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MULTICENTRO-FERRETERO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4752.01

VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.02

VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.09

VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

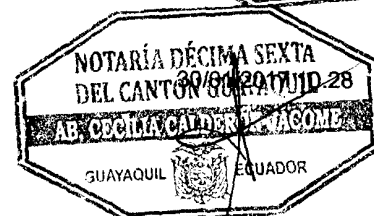
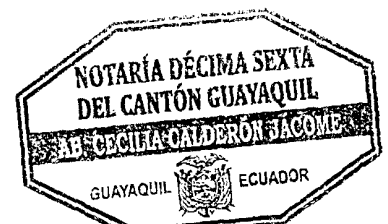
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REMANENTE DE LA ACTA 1804564
REMANENTE DE LA ACTA 1804564
REMANENTE DE LA ACTA 1804564

[Signature]

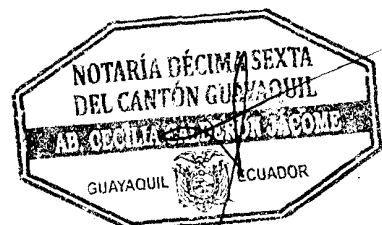
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOT FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

01 FEB 2017

REMANENTE DE LA ACTA 1804564
REMANENTE DE LA ACTA 1804564
REMANENTE DE LA ACTA 1804564

1 de los Estados Unidos de América y ha pagado el cien por
2 ciento del valor de la misma; conforme constará en la cuenta
3 corriente que la compañía aperture a su nombre en cualquiera
4 de las entidades financieras autorizadas.- **CLÁUSULA**
5 **CUARTA:** Los comparecientes acuerdan expresamente
6 nombrar como Gerente General de la Compañía, al señor **LUIS**
7 **JAVIER SOTOMAYOR ORTIZ;** y, el cargo de Presidente de
8 la Compañía, estará vacante hasta que se decida quien será la
9 persona idónea para el cargo. Para tal efecto, se extenderá el
10 respectivo nombramiento de Gerente General al señor **LUIS**
11 **JAVIER SOTOMAYOR ORTIZ.- CLÁUSULA QUINTA:**
12 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** En cumplimiento con
13 lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de
14 Compañías, los comparecientes: el señor **LUIS JAVIER**
15 **SOTOMAYOR ORTIZ;** y el señor **FRANCISCO JAVIER**
16 **SOTOMAYOR BADILLO,** declaran bajo juramento el
17 contenido íntegro de la presente minuta.- **CLÁUSULA**
18 **SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
19 Rolando Ludeña Ocampo, Matrícula número cero nueve
20 guion dos mil cinco guion ciento ochenta y tres del Foro de
21 Abogados del Consejo de la Judicatura, para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas correspondientes al
23 íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro de
24 esta Compañía.- Agregue usted señora Notaria, las demás
25 formalidades de estilo para el perfeccionamiento del presente
26 instrumento.- Es Justicia.- (Firma) Abogado Rolando Ludeña
27 Ocampo, matrícula número cero nueve guion dos mil cinco
28 guion ciento ochenta y tres del Foro de Abogados del Consejo

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



de la Judicatura.- **Hasta Aquí la Minuta.-** Es copia.- En
consecuencia las comparecientes se ratifican en el contenido de
la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
elevada a escritura pública.- Para la celebración y otorgamiento
de la presente escritura se observaron los preceptos legales que
el caso requiere; y leída la escritura de principio a fin por mí la
Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la
Notaria, de todo lo cual **doy fe.**- - - - -


LUIS JAVIER SOTOMAYOR ORTIZ

C. C. No. 0908176829

C. V. No. 057-0190


FRANCISCO JAVIER SOTOMAYOR BADILLO

C. C. No. 0950438481

C. V. No. 418-0018


AB. CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL
SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

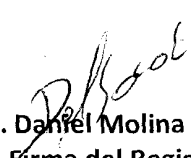


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2017 – 50

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 452 a 462 con el número de inscripción 42 celebrado entre: ([MULTICENTRO-FERRETERO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).


Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

DAULE "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"



Factura: 001-004-000008265



20170901016P00750

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901016P00750					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
E OTORGAMIENTO:	1 DE FEBRERO DEL 2017, (15:55)					
NTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
SOTOMAYOR ORTIZ LUIS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908176829	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
SOTOMAYOR BADILLO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950438451	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
ON						
Provincia	Cantón	Parroquia				
	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000,00					

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

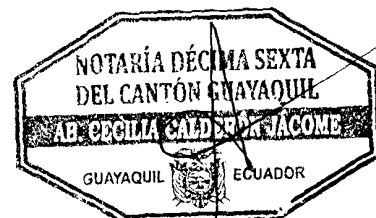
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL

22 MAR 2017

RECIBIDO

16:30 Hora: Firma: T/m



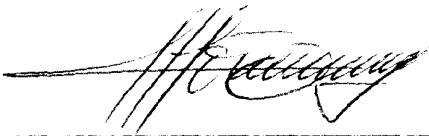


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

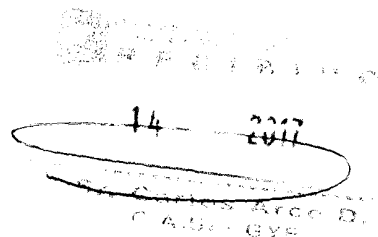
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Multicentro - Ferretero S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Daule	Daule	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Daule	Daule	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
San Vicente Piedrahita			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Señor de los Milagros	2	Isidro Fajardo / 43	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2-796921		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	multicentro-daule@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
09 9525 9541			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Al Frente de Disensa			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Luis Javier Sotomayor Ortiz			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0908126829			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1